

Los beneficios contables y fiscales en el régimen de las Actividades Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

The accounting and tax benefits in the regime of Agricultural, livestock, forestry and fishing Activities

Olarte-García Marcela, Hidalgo-Barrios Blanca Vianey y Flores-Barrios Leonardo

Universidad Veracruzana, Facultad de Contaduría. Carretera a la Barra Nte. Kilómetro 7.5, Ejido la Calzada, C.P. 92880.Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.

NOTA SOBRE AUTORES

Olarte-García Marcela: molarte@uv.mx,  <https://orcid.org/0000-0003-3875-9461>

Hidalgo-Barrios Blanca Vianey: bhidalgo@uv.mx,  <https://orcid.org/0000-0002-9471-6741>

Flores-Barrios Leonardo: lflores@uv.mx,  <https://orcid.org/0000-0001-7976-7287>

Esta investigación fue financiada con recursos de los autores.

Los autores no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo a Olarte-García Marcela.

RESUMEN

La estabilidad económica y alimentaria de los países, depende en gran parte de su sector primario. En México la gran diversidad de microclimas distribidos en todo el territorio nacional hace que podamos producir gran variedad de alimentos, pues las características apropiadas para cultivos con alta resistencia a la falta de agua (Gobierno de México, 2023).

El objetivo de esta investigación es analizar los beneficios contables y fiscales en el régimen de las Actividades Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras aplicables a las personas físicas y morales. Es importante mencionar que los empresarios que tributen en este régimen conozcan las obligaciones que le corresponden presentar, así como también las nuevas disposiciones fiscales su época y periodo de presentación.

Recibido: 16/07/2023

Aceptado: 18/10/2023

Publicado: 30/12/2023



Copyright © 2023 Olarte-García Marcela, Hidalgo-Barrios Blanca Vianey y Flores-Barrios Leonardo.
Esta obra está protegida por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Palabras clave: Beneficios, régimen, contribuyentes, actividades agrícolas.

ABSTRACT

The economic and food stability of countries depends largely on their primary sector. In Mexico, the great diversity of microclimates distributed throughout the national territory means that we can produce a wide variety of foods, as the characteristics are appropriate for crops with high resistance to lack of water (Government of Mexico, 2023).

The objective of this research is to analyze the accounting and tax benefits in the regime of Agricultural, livestock, forestry and fishing Activities applicable to natural and legal persons. It is important to mention that businessmen who pay taxes under this regime know the obligations that they must present, as well as the new tax provisions, their time and filing period.

Keywords: Benefits, regime, taxpayers, agricultural activities.

INTRODUCCIÓN

En México el sector primario constituye una estabilidad económica y alimentaria para el país, porque constituye la fuente básica para la supervivencia de la nación, en el país se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras la mayoría de la población se dedica a estas actividades para sustentar a sus familias, además porque es una actividad básica que abastece a la gran mayoría de la población.

La importancia de esta investigación es porque representa a una de las economías que comprende el aprovechamiento de los recursos del sector primario y gran parte es el beneficio que se tiene de conformidad con los acuerdos y tratados comerciales suscritos por México firmados con las principales economías del mundo.

GENERALIDADES

Una Actividad Agrícola es el cultivo de diferentes plantas, semillas y frutos, para proveer de alimentos al ser humano o al ganado y de materias primas a la industria (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020).

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2023).

En que consiste el Régimen de las Actividades Agrícolas.

Pertenece a este régimen, únicamente si eres una persona moral que se ubica en uno de los siguientes supuestos:

- Persona moral, sociedad cooperativa de producción, o persona moral de derecho agrario (ejidos, comunidades, sociedades rurales, entre otros) dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas.
- Persona moral o sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras.

Se considera que te dedicas exclusivamente a actividades del sector primario, cuando tus ingresos por dicho sector representan cuando menos 90% del total, lo anterior, sin incluir las ventas realizadas de terrenos, maquinaria o automóviles pertenecientes a tu activo fijo.

Conoce las deducciones que corresponden al régimen.

Una deducción es el derecho que tienes como contribuyente de disminuir ciertos gastos de tus ingresos acumulables para obtener una utilidad fiscal.

Las deducciones autorizadas del régimen son:

1. Los gastos.
2. Las inversiones.
3. Las devoluciones, descuentos y bonificaciones.
 1. Las adquisiciones de mercancías, así como materias primas.
 2. La mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores.
 3. Adquisición de combustible pagada en efectivo siempre y cuando no excedan del 15% del total de pagos hechos por consumo de combustible conforme a la obligación establecida en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR. (Servicio de Administración Tributaria, 2023).

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. De acuerdo en el artículo 74.

Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:

- I. Las personas morales de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción y las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
- II. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, así como las sociedades cooperativas de producción que se dediquen exclusivamente a dichas actividades (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2023).

Exención de Ingresos para las actividades del sector primario. En el capítulo VIII, del régimen de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras en el artículo 74 en el párrafo 20 establece lo siguiente:

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2023).

Tasa 0% de IVA para efectos de ingresos.

En el artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley.

cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%.

Ingresos exentos para personas físicas (AGAPES 2022). Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuando el total de sus ingresos representan el 100% por estas actividades (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2023).

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario. Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., apartado A, fracción I, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas silvícolas, ganaderas o pesqueras y se hayan inscrito en el RFC en los términos que establecía dicha regla, así como los contribuyentes de personas física del sector

primario que se inscriban en el RFC a partir del ejercicio 2022, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un proveedor de certificación de expedición de CFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

- Leche en estado natural.
- Frutas, verduras y legumbres.
- Granos y semillas.
- Pescados o mariscos.
- Desperdicios animales o vegetales.
- Otros productos del campo no elaborados ni procesados (Resolución Miscelánea Fiscal , 2022).

No obligación de pago mediante cheque nominativo, tarjetas o monederos electrónicos. Las personas físicas o morales que efectúen pagos de erogaciones a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán liberadas de la obligación de pagarlas con cheque nominativo del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT (Resolución de facilidades administrativas , 2023).

Adquisición de combustibles. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 113-E, párrafos noveno y décimo de la Ley del ISR, según corresponda, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumo de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo

de la cuenta del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados por el SAT, siempre que estos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad, y en el comprobante fiscal conste la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre

suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal (Resolución de facilidades administrativas , 2023).

Impuesto al valor agregado (IVA). Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones en los términos del artículo 74 de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma de este o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las personas morales a que se refiere esta regla deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual, se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su portal de Internet. En dicho CFDI, además, deberán asentar información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Las personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral (Resolución de facilidades administrativas , 2023).

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales. De acuerdo con el artículo 16 de La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 en la Fracción III en materia de estímulos fiscales establece lo siguiente:

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a

que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción (Ley de Ingresos de la Federación , 2023).

MATERIALES Y MÉTODOS

TIPO Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN. La presente investigación es de tipo cualitativa porque se utiliza la recolección y se analizan datos que permita afinar las preguntas de investigación en el tema de los beneficios contables y fiscales en el régimen de las Actividades Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (Hernández Sampieri, 2014).

El alcance de esta investigación es de tipo descriptivo debido a que se establecen conceptos, cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme lo establece el Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Resolución Miscelánea Fiscal, ley Federal de Ingresos, Resolución de facilidades administrativas.

Planteamiento del problema. En materia fiscal hasta el año 2021, se tenía un régimen fiscal específico en la Ley del Impuesto sobre la Renta para las personas físicas y morales que se dedicaban a cualquier actividad del sector primario como la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura. En este régimen todos los contribuyentes gozaban de exenciones de ISR, y en caso de resultarles cantidad a pagar adicionalmente se tenían reducciones en el pago de ISR, bajo ciertas condiciones, así como otros estímulos en la Ley de ingresos de cada ejercicio y facilidades administrativas aplicables a personas físicas y morales de este régimen. Con la reforma fiscal del 2022, el Ejecutivo y Legislativo dieron un cambio a estos beneficios para las personas físicas, eliminándolas del régimen y dejándolas fuera de estos beneficios, creando un nuevo régimen muy limitado para quienes pudieran tributar en él (Mexico Global Alliance, 2023).

El objetivo general es analizar los beneficios contables y fiscales en el régimen de las Actividades Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras aplicables a las personas físicas y morales.

RESULTADOS

Es importante saber que los contribuyentes que tributan en el régimen de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras cumplan con sus obligaciones fiscales que se ha planteado en esta investigación o de lo contrario puede haber un requerimiento de la autoridad fiscal se impondrá la sanción que corresponda.

En el caso de omisión de hacer los pagos mensuales de los impuestos. Si omitiste hacer los pagos mensuales de los impuestos en el plazo establecido por las disposiciones fiscales también deberás pagar recargos y actualizaciones, aun cuando cumplas de manera espontánea o voluntaria. En todos los casos se debe notificar por escrito cualquier requerimiento o sanción que se te aplique

(Servicio de Administracion Tributaria, 2023).

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El beneficio de las empresas del régimen de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras entre ellos: No paga ISR hasta por un monto anual de 20 UMA, en el pago provisional aplica una reducción de 30% en el ISR retenido, la devolución de los saldos a favor del IVA es un plazo máximo de 20 días hábiles, la presentación de las declaraciones puede ser mensual o semestral, la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se pueden presentar en los mismos plazos. Puede servir de base para futuras investigaciones sobre incentivos fiscales para el sector primario, recomendando la actualización de los mecanismos administrativos, decretos y leyes tributarias, ya que la ley se publica una vez al año y los alivios se publican en febrero si los hubiera. Es un cambio aplicarlo. Se puede reconocer que hay mucho que investigar y aportar al sector junior, pero muchas veces el tiempo es un factor que nos limita para hacerlo, pero se puede seguir investigando para brindar un método a todas las partes involucradas para que podamos tener una visión más amplia y completa. Si se continúa buscando nuevos apoyos del gobierno federal, beneficios financieros o económicos del poder ejecutivo, si es necesario para el sector económico, es muy recomendable prestar atención a los estatutos y leyes cada año.

LITERATURA CITADA

- Gobierno de México. (2023). Obtenido de <https://www.gob.mx/siap/articulos/la-importancia-del-sector-primario-en-mexico?idiom=es#:~:text=agosto%20de%202020-,Pesca%2C%20Agricultura%20y%20Ganader%C3%ADa%20forman%20parte%20del%20primer%20eslab%C3%B3n%20de,pecuarios%2C%20pesqueros%2C%20forestales%20>
- Hernández Sampieri, R. F. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL. Recuperado el 2023
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/agri/default.aspx?tema=e#:~:text=Es%20el%20cultivo%20de%20diferentes,materias%20primas%20a%20la%20industria.&text=FUENTE%3A%20INEGI.,Encuesta%20Nacional%20Agropecuaria%202019.>
- Ley de Ingresos de la Federación . (2023). Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/normatividad/81925/leyes>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2023). Recuperado el Octubre de 2023
- Mexico Global Alliance. (2023). Recuperado el 2023, de <https://www.mxga.mx/regimen-fiscal-para-el-sector-de-agricultura-ganaderia-pesca-y-silvicultura-agapes-en-2022>

- Resolución de facilidades administrativas . (2023). Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681556&fecha=03/03/2023#gsc.tab=0
- Resolución Miscelánea Fiscal . (2022). Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0
- Servicio de Administracion Tributaria. (2023). Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/regimen_general/Paginas/no_cumplir_obligaciones.aspx
- Servicio de Administración Tributaria. (Octubre de 2023). Recuperado el 2023, de [https://www.sat.gob.mx/consulta/87367/%3Fen-que-consiste-el-regimen-de-las-actividades-agricolas,-ganaderas,-silvicolas-y-pesqueras-\(sector-primario\)-personas-morales%3F](https://www.sat.gob.mx/consulta/87367/%3Fen-que-consiste-el-regimen-de-las-actividades-agricolas,-ganaderas,-silvicolas-y-pesqueras-(sector-primario)-personas-morales%3F)
- Yepiz Solís Brenda Lilian, Ballesteros Grijalva . 2021. Beneficios fiscales del sector primario, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Vol. 1 Núm. 1 (2021): REVISTA INDICIALES . <https://indiciales.unison.mx/index.php/Indicial/article/view/11/25>. DOI: <https://doi.org/10.52906/ind.v1i1.11>

Copyright © 2023 Olarte-García Marcela, Hidalgo-Barrios Blanca Vianey y Flores-Barrios Leonardo.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia - Texto completo de la licencia](#)